

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**JUZGADO VEINTISÉIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE LA LOCALIDAD DE KENNEDY**

Bogotá D.C., ocho (8) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

EXP. N°2021-00523.

En consideración a que la demanda reúne los requisitos legales y se acompaña de título que presta mérito ejecutivo, el cual cumple con las exigencias establecidas en el artículo 48 de la Ley 675 de 2001 y los artículos 422 y 430 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: **LIBRAR** mandamiento de pago ejecutivo de mínima cuantía a favor del **CONJUNTO RESIDENCIAL BOSQUES DE KENNEDY – PROPIEDAD HORIZONTAL** contra **ANA CRISTINA PERDOMO OSORIO**, por las siguientes sumas de dinero:

- 1.1. \$272.000.oo. M/cte., por concepto de cuatro (4) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de diciembre de 2018 a marzo de 2019, cada una por valor de \$68.000.oo. M/cte.
- 1.2. \$840.000.oo. M/cte., por concepto de doce (12) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril de 2019 a marzo de 2020, cada una por valor de \$70.000.oo. M/cte.
- 1.3. \$684.400.oo. M/cte., por concepto de nueve (9) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de abril a diciembre de 2020, cada una por valor de \$ 76.000.oo. M/cte.
- 1.4. \$231.000.oo. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de enero a marzo de 2021, cada una por valor de \$231.000.oo. M/cte.
- 1.5. \$76.000.oo. M/cte., por concepto de la cuota ordinaria de administración de abril de 2021.
- 1.6. \$231.000.oo. M/cte., por concepto de tres (3) cuotas ordinarias de administración comprendidas entre los meses de mayo a julio de 2021, cada una por valor de \$231.000.oo. M/cte.
- 1.7. \$63.900.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria, correspondiente a agosto de 2019.
- 1.8. \$85.644.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria, correspondiente a diciembre de 2019.
- 1.9. \$385.227.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria, correspondiente a septiembre de 2020.

- 1.10. \$200.000.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria, correspondiente a noviembre de 2020.
- 1.11. \$72.803.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria, correspondiente a abril de 2021.
- 1.12. \$242.272.oo. M/cte., por concepto de la cuota extraordinaria, correspondiente a julio de 2021.
- 1.13. Por las cuotas de administración que se causen a partir del último mes solicitado y hasta cuando se haga el pago total de la deuda liquidada siempre y cuando estén certificados.
- 1.14. Por los intereses moratorios que se causen por los anteriores conceptos liquidados a la tasa máxima fluctuante que para tal efecto certifique la Superintendencia Financiera de Colombia desde que se hicieron exigibles hasta que se efectuó su pago.

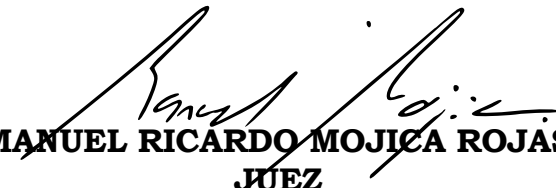
SEGUNDO: Sobre costas del proceso y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

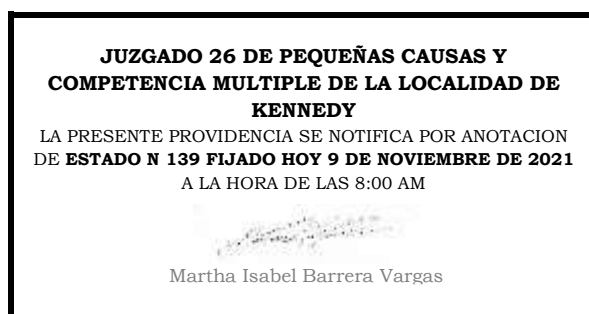
TERCERO: ORDENAR a la parte demandada pagar la obligación aquí ejecutada dentro del término de cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia según el artículo 431 del C.G.P., advirtiéndole que a partir de esta misma fecha cuenta con diez (10) días para proponer excepciones de conformidad con el artículo 442 *ibíd.*

CUARTO: NOTIFICAR esta providencia a la demandada en la forma y términos establecidos en los artículos 290 a 292 *Ibíd.*

QUINTO: RECONOCER al abogado **PEDRO ALEXANDER SABOGAL OLMOS** como apoderado judicial de la parte actora en los términos y para los efectos del poder aportado.

Notifíquese,


MANUEL RICARDO MOJICA ROJAS
JUEZ



Dr.

Firmado Por:

**Manuel Ricardo Mojica Rojas
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 26 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

09b50bb79f6a8ce9a945ad9d57b0b501719dea3f86fa12319eade2fe1eafa8d7

Documento generado en 08/11/2021 04:09:57 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**